

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 25.788 · 2003

SALUD PÚBLICA

Boletín Oficial, 31 de octubre de 2003 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Salud Pública

Ley 25.788

Modifícase la Ley Nº 23.753, estableciéndose que la diabetes no será causal de impedimento para el ingreso laboral, tanto en el ámbito público como en el privado.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Agrégase un segundo párrafo al artículo 2º de la Ley Nº 23.753, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°. La diabetes no será causal de impedimento para el ingreso laboral, tanto en el ámbito público como en el privado.

El desconocimiento de este derecho será considerado acto discriminatorio en los términos de la Ley Nº 23.592.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Salud Pública. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).